MEMORANDO

Radicado No: 202545100000003553

Para: ANGELA MARIA NUÑEZ CARRILLO
Directora Regional Guainía (E)

Asunto: EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE TRAMITE DE CESIÓN.

Fecha: 2025-09-23

Cordial Saludo,

De manera respetuosa por medio de la presente me permito rendir concepto favorable de tramite de CESIÓN de los contratos No 94000552025, 94000662025 Y 94000752025 de acuerdo con lo siguiente:

1. Para la vigencia 2025, La Regional Guainía suscribió con la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1, los siguientes contratos:

• ZONA 553 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA Y CAMPESINA No contrato**:** **ICBF-CASO-94000662025-GNA** (con fecha de inicio 4 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)
• ZONA 558 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA No contrato: **ICBF-CASO-94000552025-GNA**, (con fecha de inicio 3 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)
• CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: **ICBF-CASO-94000752025-GNA**, (con fecha de inicio 20 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)

2. A la fecha se encuentran en ejecución los contratos en relación.

3. En atención a la fecha de finalización de los contratos, el ICBF inicia proceso jurídico de adiciones y prorrogas de los mismos.

En el marco de verificación de los requisitos mínimos, para la correcta celebración de los procesos en mención, una vez verificados los antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), se identifica la siguiente información de la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1: (se adjunta certificado)

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 09:18:25, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002024401
Persona Jurídica	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA
No. Fallo	15
Fecha del Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2024
Cuantía	917,891,699.20
Entidad Afectada	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900202440125091009182S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

4. En vista de la inhabilidad sobreviniente presenta por la EAS Fundación para el desarrollo y la gestión social y ambiental MARAMA, el ICBF procede a iniciar con las acciones jurídicas a fin de salvaguardar la continuidad de los servicios prestados mediante los contratos suscritos con la EAS.

5. De acuerdo con lo manifestado, se inicia el proceso de CESIÓN para LOS CONTRATOS 94000662025 Y 94000752025 con la EAS FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT900275161 Y PARA EL CONTRATO

N°94000552025 CON LA EAS FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT 900413418.”

En consonancia con los hechos, como supervisora de los contratos No 94000552025, 94000662025 Y 94000752025, de acuerdo con el articulo ARTÍCULO 46 MANUAL DE CONTRATACIÓN ICBF. CESIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO “el interventor y/o supervisor elaborará un concepto previo de viabilidad, en el cual se establezca que las razones que motivan la cesión tienen un asidero sólido que la imponen, es decir, donde se determine que para la interventoría y/o supervisión hay un fundamento eficaz que viabiliza la decisión para el ordenador del gasto. En ese mismo concepto, el interventor/ supervisor tendrá que verificar y manifestar que el potencial cesionario seleccionado, cumple todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato o convenio, al tener iguales o mejores condiciones que el potencial cedente.”

La inclusión del operador en el Boletín de responsables Fiscales configura una inhabilidad sobreviniente. Si bien la disposición del artículo 60 atrás mencionado se refiere al momento de la vinculación, su espíritu es impedir que la administración mantenga vínculos con sujetos reportados. Continuar la ejecución con un contratista en tal condición comprometería la responsabilidad de los funcionarios.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario— dispone en su parágrafo primero:

“Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o (…) cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales”.

Bajo el anterior entendido, la norma es clara, respecto a que la existencia de un fallo fiscal en firme produce una inhabilidad automática para contratar. En este caso, como el operador ya se encuentra ejecutando contratos, se trata de una inhabilidad sobreviniente. Lo anterior en concordancia además con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular indicar

"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución".

Así, la vía prevista por el legislador es la cesión o la renuncia a la ejecución del contrato para evitar la consolidación de un vínculo contrario a la ley.

Este entendimiento ha sido reiterado por la jurisprudencia. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 5 de diciembre de 2013 (exp. 25000-23-26-000-2001-02459-01), sostuvo que:

"La celebración o ejecución de un contrato con un sujeto inhábil compromete la legalidad del acto administrativo y acarrea responsabilidad de los funcionarios que lo consientan".

Sin embargo, no debe desconocerse la naturaleza del contrato de aporte y la relevancia en la prestación del servicio público de bienestar familiar. En este sentido, corresponde a la entidad actuar de manera proactiva para realizar con celeridad los trámites tendientes a la cesión o terminación del contrato, y en la medida que se requiera, la reubicación de los beneficiarios o la celebración de un nuevo contrato acorde con las indicaciones que han sido impartidas por la dirección misional respectiva.

Con fundamento en cada uno de lo hechos descritos y normativa vigente aplicable, se realiza verificación de los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato verificando:

ITEM	CUMPLE
CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES:	**x**
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.	**x**
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	**x**
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.	**x**

Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).	**x**
Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato.	Se deja la observación en atención a la salvaguardia de los derechos fundamentales de los participantes de los contratos en proceso, se acepta certificación de fecha 05/11/2024, una vez consultado de manera interna y constatar que se cuenta con la personeria , del mismo modo se suscribe compromiso de allegar en el menor tiempo posible la certificación actualizada.
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	**x**
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**x**
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	**x**
Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	**x**
Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM6.	**x**
Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o conveniossuscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberánestar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar conlas entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso deInspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sancionesderivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, segúnel artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	**x**

Y validación financiera de la cual se adjuntan los Excel al presente memorando, arrojando un resultado de cumplimiento en cuanto a la capacidad operativa de las EAS en mención.

Con fundamento en todo lo expuesto en la presente comunicación , la SUPERVISORA DE LOS CONTRATOS DE APORTE N°94000552025,94000662025 Y 94000752025 , se permite rendir CONCEPTO FAVORABLE DE TRAMITE DE CESIÓN para LOS CONTRATOS 94000662025 Y 94000752025 con la EAS FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT900275161 Y PARA EL CONTRATO N°94000552025 CON LA EAS FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT 900413418, por cumplir con todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución de los contratos.

Cordialmente ,

MILENA ESTHER MEJIA MORA
Supervisora de Contratos de Aporte Primera Infancia Vigencia 2025
Grupo de Asistencia técnica
ICBF Regional Guainía

Aprobó: Milena Esther Mejia Mora Coordinadora Centro Zonal Inírida
Revisó: Julian David Perez Requiniva Coordinador Grupo de Gestión de Soporte
Proyectó: Salma Barrera_ Enlace Jurídico Primera Infancia GAT